

IDSGD:007209

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
"COLUMNAS DE ALMACENAJE Y
ESTANTERÍA PARA CENTROS DE SALUD
DE LA MUNICIPALIDAD DE LO
BARNECHEA" ID 2735-56-LE20**

DECRETO DAM N°0076/2020

LO BARNECHEA, 12-06-2020

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9, 19 y 25 del Reglamento de Compras contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 3, de 1985, del Ministerio de Salud y el artículo 6 letra b), del Decreto DAL N° 475, de 8 de mayo de 2020 sobre delegación de atribuciones alcaldías; los artículos 56 y 63 letras i) y j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, para el adecuado almacenamiento de los insumos de los Centros de Salud de la comuna, el Departamento de Salud requiere la adquisición de mobiliario para almacenamiento de medicamentos e insumos de la Farmacia de Centro de Salud Familiar y Servicio de Atención Primaria de Urgencia.
- b) Las bases administrativas generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.
- c) Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria, según dan cuenta las pre-obligaciones N° 5/186 y 5/226 del presupuesto de salud.
- d) Que, la Directora de Salud y Educación solicitó la contratación de este servicio el 19 de mayo de 2020, mediante la solicitud de compra IDSGD N° 006496 aprobada por el comité de compras el 22 de mayo de 2020.

DECRETO:

1. APRUÉBANSE las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública denominada "ADQUISICIÓN DE COLUMNAS DE ALMACENAJE Y ESTANTERÍA PARA CENTRO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" ID 2735-56-LE20, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
"ADQUISICIÓN DE COLUMNAS DE ALMACENAJE Y ESTANTERÍA PARA CENTRO DE
SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA"**

1. DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto de la presente licitación es la adquisición e instalación de dos columnas de almacenamiento y una estantería de media carga para la Farmacia del Centro de Salud Familiar y Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Lo Barnechea.

La adjudicación de la presente licitación será en pesos chilenos, sin reajustes y de adjudicación simple.

La presente licitación se regulará por lo dispuestos en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 2019, en todo lo que no se contradigan con las presentes bases.

2. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS

De esta forma, el proveedor que se adjudique la presente licitación deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia Mínima	30 de marzo de 2021
Monto	5 % del valor total adjudicado
Glosa	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-56-LE20".

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Actividad	Fecha y hora
Publicación Licitación	12/06/2020 17:30 horas.
Inicio de Preguntas	12/06/2020 17:30 horas.
Final de Preguntas	16/06/2020 22:00 horas.
Publicación de respuestas y aclaraciones	19/06/2020 17:30 horas.
Cierre de Recepción de Ofertas	24/06/2020 15:00 horas.
Acto de Apertura Electrónica	24/06/2020 15:30 horas.
Publicación de la Adjudicación	24/08/2020 17:30 horas.

4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 90 días corridos, a contar del acto de apertura de las mismas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

5. DE LOS ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl, los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

5.1. Documentos Administrativos

- a) Anexo N° 1 Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea. La individualización de las empresas debe corresponder a la razón social.
- b) Anexo N° 2, Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP), este anexo solo debe ser adjuntado a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

5.2. Documento Económico

Anexo N° 3 “Oferta Económica” (ESENCIAL).

5.3. Documentos Técnicos

- a) Anexo N° 4 “Experiencia del Oferente”.
- b) Anexo N° 5 “Declaración de Materias de Alto Impacto Social”.

La Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido.

6. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Paula Garrote, funcionaria del Departamento de Salud, o quien la subrogue.
- b) Francisco Ortiz Castillo en su ausencia Mauricio Salazar Pérez, ambos profesionales del Departamento de Abastecimiento.
- c) Susana Guzmán Arzic o en su ausencia Camila Herrera Cremaschi, ambas abogadas de la Dirección de Asesoría Jurídica.

7. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

N°	Criterio	Ponderador
1	Oferta Económica (OE)	65%
2	Experiencia del Oferente (EO)	29%
3	Materias de Alto Impacto Social (MA)	5%
4	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%

7.1 Oferta Económica (OE) 65%

Se otorgarán 100 puntos a la propuesta que presente el menor valor total de OE en el Anexo N° 3 “Oferta Económica”. Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Valor OE más baja}}{\text{Valor OE a calificar}} \right) \times 100$$

$$OEMP = Puntaje \times 0,55$$

7.2 Experiencia del Oferente (EO) 29%

Se evaluará la experiencia registrada en el Anexo N° 4 “Experiencia del Oferente”, la que se deberá acreditar con los documentos necesarios que den cuenta de la venta e instalación columnas de almacenamiento para centros de salud, debidamente respaldados con a lo menos la factura y alguno de los siguientes documentos; contratos, decretos, u orden de compra. Sólo se considerarán las experiencias con una fecha igual o posterior al 1 enero de 2017, señaladas expresamente en el Anexo N°4, de forma tal, si se acompañan documentos para acreditar experiencias no indicadas en el citado anexo, estas no serán consideradas para la atribución de puntaje en este factor.

Para el cálculo del puntaje, se utilizará la siguiente tabla:

Experiencias Acreditadas	Puntaje
6 o más	100 puntos
Entre 3 y 5	50 puntos
Menor o igual a 2	0 punto

El puntaje se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$EO = Puntaje * 0,29$$

Aquellas ofertas que obtengan menos de 50 puntos en este factor, serán rechazadas y no continuaran en la evaluación.

7.5 Materias de Alto Impacto Social (MA) 5%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N° 5 “Declaración Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidades.	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores en situación de discapacidad, con antigüedad igual o mayor a 3 meses, y - Inscripción en Registro Nacional de Discapacidad o certificación del COMPIN.
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral respecto de personas de la tercera edad activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años) .	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores adulto mayor, con antigüedad igual o mayor a 3 meses, y - Copia de cedula de identidad del trabajador.
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral para jóvenes (15 a 29 años).	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores jóvenes, - Copia de la cédula de identidad del trabajador, y - Certificado de la AFP que acredite que el trabajador no tuvo cotizaciones en los últimos 3 meses antes del inicio de la fecha del contrato.
El proveedor dispone de políticas de	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas.	los trabajadores perteneciente a pueblos indígenas, con antigüedad igual o mayor a 3 meses, - Documento que acredite la calidad de persona perteneciente a pueblo indígena otorgado por CONADI, y - Para extranjeros, documentos oficiales entregados por las autoridades de dicho país.
El oferente es una persona natural de sexo femenino.	- Sello Empresa Mujer.
El oferente es una microempresa liderada por mujer/es.	- Sello Empresa Mujer.
El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.	- Certificado de cotizaciones previsionales (F-30-1), de los últimos seis meses anteriores al cierre de presentación de ofertas.
La empresa fomenta las prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	- Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL); o - Certificado ISO 14001-2004 vigente o norma chilena equivalente; o - Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente) o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía; o - Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; o - Certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizadas por el proveedor en los últimos 12 meses; o - Reporte de sostenibilidad GRI.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo 5, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntos
4 o más ítems	100
3 ítems	75
2 ítems	50
1 ítem	25
No informa	0

$$MA = Puntaje Total \times 0,05$$

7.3 Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 100 puntos aquellas ofertas que presenten la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma, esto es, que no se le haya requerido algún documento por el Foro Inverso del Portal www.mercadopublico.cl

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje Total \times 0,01$$

Serán rechazadas de plano las propuestas de los oferentes que no acompañen documentos señalados como ESENCIALES, por lo tanto, no serán evaluadas.

Resumen fórmula de evaluación

$$PUNTAJE TOTAL = (OE + EO + MA + CR)$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números racionales con dos decimales.

7.4 Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **EXPERIENCIA DEL OFERENTE”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

8. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el punto 3., precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la orden de compra a que se refiere el inciso primero del artículo 63 del reglamento de la Ley N°19.886, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

9. DEL CONTRATO

9.1. Antecedentes del contrato

Fuente de financiamiento:	Salud
Plazo de pago:	a 30 días
Presupuesto Estimado:	\$17.233.396 impuestos incluidos
Opciones de pago:	Transferencia Electrónica o Vale Vista Virtual
Reajuste:	No aplica
Nombre de responsable de pago:	Daniela Montecinos
E-mail de responsable de pago:	dmontecinos@lobarnechea.cl
Nombre de responsable de contrato:	Yazmín Merlez Quintar
E-mail de responsable de contrato:	ymerlez@lobarnechea.cl
Prohibición de subcontratación:	No se permite subcontratación.
Requiere garantía de fiel cumplimiento	Sí
Requiere contrato	Sí

9.2. Requisitos para contratar

Se realizará de acuerdo con lo establecido en el punto 6. REQUISITOS PARA CONTRATAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO, de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 18 de febrero de 2019

9.3. Vigencia

La vigencia del contrato será desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato y hasta la liquidación del mismo, la que se efectuará al cumplirse los seis meses de garantía técnica de las columnas de almacenaje y estantería, de acuerdo a lo regulado en las bases técnicas.

9.4. Recepción Conforme

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que el suministro, instalación del mobiliario se haya ejecutado de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas. Una vez verificada la recepción conforme el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Informe de entrega de servicio de mobiliario o informe de fallas según corresponda.

9.5. Forma de pago

El pago de las dos columnas de almacenamiento y una estantería de media carga, se realizará en un único pago, una vez realizada a recepción conforme por el ITS del contrato. Para estos efectos el municipio autorizará la Hoja de Entrada de Servicio (HES) el proveedor procederá a la emisión de la factura por el monto total del contrato, conforme al Instructivo de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor. Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

9.6. Multas y sanciones

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	CAUSAL	MULTAS
1	Incumplimiento del plazo establecido para concurrir a rectificar las medidas en terreno.	0,5 UTM por cada día de atraso.
2	Incumplimiento del plazo máximo establecido para la instalación de las columnas de almacenaje y estantería de media carga.	0,5 UTM por cada día de atraso.
3	Incumplimiento en el plazo de reposición	1 UTM por cada día
4	No realizar el aseo correspondiente de conformidad al punto 7 de las Bases Técnicas	2 UTM por evento
5	Incumplimiento en el plazo establecido en el punto 8 de las Bases Técnicas	0,5 UTM por cada día de atraso

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 10% del monto total del contrato.

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N°171 de 2019, de la Municipalidad de lo Barnechea.

9.7. Término anticipado del contrato

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual al 10% del valor total del contrato.
- d) Resciliación y mutuo acuerdo de las partes.

Las causales anteriormente descritas deberán ser notificadas y podrán ser objeto de los mismos recursos establecidos en el procedimiento de aplicación de multas, contenido en el Decreto DAL N° 171, de 18 de febrero de 2019.

BASES TÉCNICAS
“ADQUISICIÓN DE COLUMNAS DE ALMACENAJE Y ESTANTERÍA PARA CENTRO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”

1. GENERALIDADES

Se requiere la adquisición e instalación de dos columnas de almacenamientos y una estantería de media carga que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, las cuales serán instaladas en dependencias de los Centros de Salud Familiar de Lo Barnechea.

2. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. De la materialidad de las columnas de almacenamiento

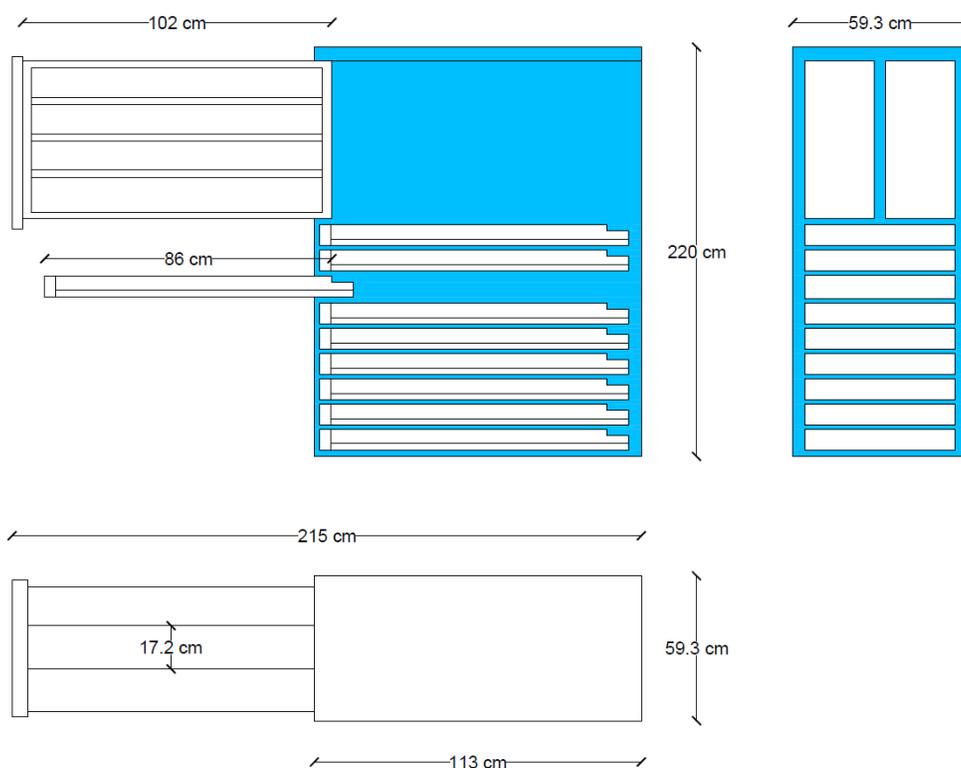
El contratista deberá proveer al municipio de 2 columnas de almacenamiento fabricadas en forma industrial con procesos robóticos con las siguientes características:

- Estructura interior de acero autosoportante de espesor mínimo 0,55 pulgadas.
- Cajones de acero que aseguran un perfecto funcionamiento con deslizamiento silencioso, funcionamiento con alto tráfico y sistema de freno que impida la caída de los mismos.
- Pestaña en L endurecida de alto impacto, para asegurar freno de cajones.
- Cajones con extensión completa para presentar el 100% del inventario y facilitar su conteo.
- Pintura en polvo epoxy-poliéster en caras frontales, que repele el polvo ambiental y facilita la limpieza.
- Rodamientos blindados autolubricantes, que garanticen un desplazamiento silencioso. que garanticen un ajuste perfecto.
- Perfiles separadores microdentados, con 4 mm. de separación, para facilitar la distribución del almacenaje y completa optimización del espacio.
- El diseño exterior debe ser en color blanco.

2.2. Especificaciones columna de almacenaje de medicamentos CESFAM.

- La capacidad de almacenaje debe ser capaz de contener a lo menos 6,0 m² de medicamentos.
- Debe presentar a lo menos 32 metros lineales de almacenaje.
- Altura: 220 cm por Ancho: 59,3 cm. y Fondo: 113 cm.
- Debe poseer cajones para almacenamiento de medicamentos (altura 102 cm.)
- Separadores transversales y mini separadores para una mejor gestión del stock de medicamentos y máximo aprovechamiento del espacio útil.
- Todos los módulos superiores deben incluir un dispositivo hidráulico antichoque.
- El fondo de los cajones debe ser liso.
- Zócalo de 10 cm del suelo, para protección de los productos.
- El diseño exterior debe ser en color blanco.

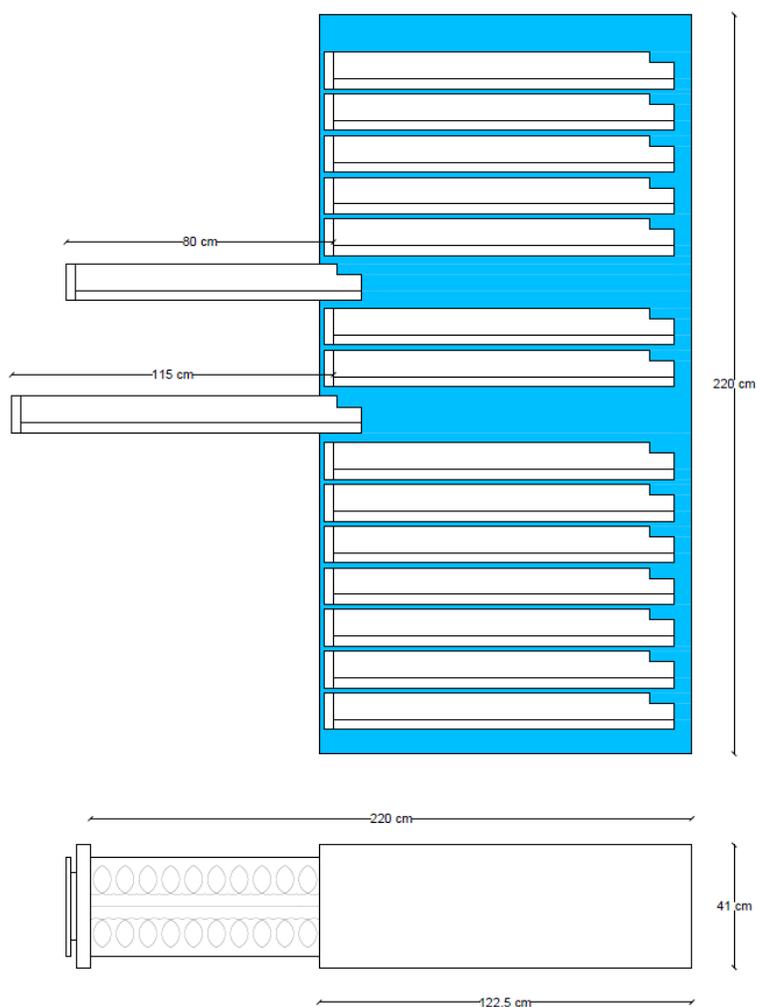
Plano N°1 Columna Farmacia CESFAM



2.3. Especificaciones columna de almacenaje de medicamento SAPU

- El almacenaje debe ser capaz de contener a lo menos 4,47 m² de medicamentos y/o insumos.
- Presentar a lo menos 20 metros lineales de almacenaje.
- Dimensiones: Altura: 220 cm por Ancho: 41 cm. y Fondo: 122,5 cm.
- Contar con 3 cajones altos para almacenamiento de insumos (altura 25 cm.)
- Poseer 10 cajones para almacenamiento de medicamentos (altura 13 cm.)
- Los cajones deben tener apertura total, con desplazamiento de 115 cm., para fácil acceso a la totalidad de ítems almacenados.
- Los cajones deben extenderse completamente para presentar el 100% del inventario y facilitar su conteo.
- El fondo de los cajones debe ser microperforado, para facilitar visibilidad de los medicamentos y su rápido acceso.
- Debe tener 3 cerraduras con llave a elección en alguno de sus 10 cajones.
- El diseño exterior debe ser en color blanco.

Plano N°2 Columna medicamento SAPU

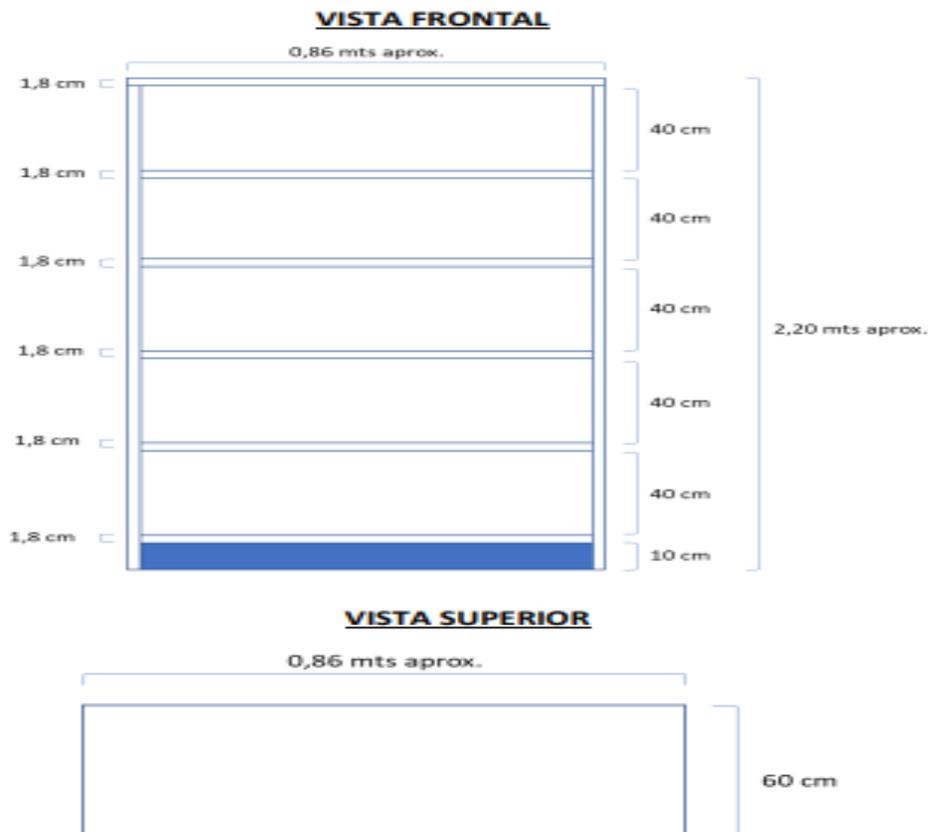


2.4. Especificaciones estantería de media carga de medicamentos e insumos, para almacenaje SAPU.

El contratista deberá proveer al municipio de una estantería de media carga para el almacenaje de insumos con las siguientes características:

- Melamina blanca de 18 mm recubierta con una película antimicrobiana la cual disminuye en un 99,9% la presencia de bacterias, moho y otros agentes dañinos para la salud humana.
- Medidas, Altura: 220 cm por Ancho: 87 cm y Fondo: 60 cm.
- Fondo de MDF de 18 mm para resistir fuertemente las condiciones de presión de cajas hacia el fondo.
- Zócalo de 10 cm en blanco, para dar un acabado de limpieza a la estantería.
- La estantería tiene 5 repisas con una distancia de 40 cm entre ellas.
- La estantería debe quedar anclada a pared.
- El diseño exterior debe ser en color blanco.

Plano N°3 Estantería de Media Carga SAPU



3. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El contratista tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles desde la aceptación de la orden de compra para concurrir a las dependencias municipales, previa coordinación con el ITS, a rectificar las medidas en terreno, de forma de asegurar la óptima instalación de las columnas almacenaje y estantería de media carga.

Asimismo, el contratista tendrá un plazo máximo de 60 días corridos desde el inicio del contrato, para proceder a la instalación de las columnas almacenaje de medicamentos y estantería de media carga, previa coordinación con el ITS, en las dependencias del Servicio de Salud de Lo Barnechea, ubicado en Av. El Rodeo N° 13.533, comuna de Lo Barnechea. El ITS, deberá verificar el adecuado cumplimiento de los estándares establecidos en estas bases, para proceder a la recepción conforme de las columnas de almacenaje y estantería, de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.4 de las Bases Administrativas Especiales.

4. GARANTIA TÉCNICA

Las columnas de almacenaje de medicamento deberán contar una garantía de sus piezas y partes de mínimo 6 meses desde la recepción conforme de las columnas de almacenaje y estantería, en caso de que alguna de las piezas del mueble presente problemas que se asocien a una mala instalación o deficiente calidad del producto, el proveedor deberá reponer en un plazo máximo de 15 días corridos, una vez que el ITS solicite la reposición.

5. DE LAS COMUNICACIONES

El contratista deberá designar a una contraparte técnica, quien será el representante oficial para efectos de toda comunicación con el ITS (Inspector técnico de Servicio).

Toda comunicación entre la contraparte técnica y el ITS se mantendrá vía correo electrónico o desde cualquier medio donde quede constancia escrita.

6. SEGURIDAD

Será de responsabilidad del contratista adoptar todas las medidas de seguridad y protección que correspondan, al objeto de resguardar la integridad de trabajadores, personal municipal, protección del inmueble, materiales y daños a terceros. De igual forma, deberá aceptar y cumplir cualquier requerimiento de seguridad que disponga el ITS.

7. ASEO

El contratado deberá ejecutar sus trabajos, manteniendo la limpieza completa de la zona en la que realice los servicios, entendiéndose por lo anterior libre de escombros, y procurando no obstaculizar el normal funcionamiento de los centros de salud.

8. DAÑOS INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

El contratista será responsable por cualquier daño o perjuicio provocado en las dependencias de los Centros de Salud de la comuna producto de la ejecución de los servicios contratados, asimismo, deberá entregar los espacios en las mismas condiciones en las que se le entregaron.

En el caso de producirse daños imputables al contratista producto de la instalación de las columnas almacenaje de medicamentos y estantería de media carga, el ITS notificará al contratista, quien deberá dar respuesta en un plazo máximo de 24 horas hábiles, respecto de la reparación de los daños o perjuicios provocados, la que deberá ser realizada en un plazo no superior a 2 semanas.

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

LICITACIÓN PÚBLICA
ID 2735-56-LE20

Yo, _____ RUT N° _____ en
mi calidad de Representante Legal de la
empresa _____, RUT
N° _____, ambos domiciliado
en _____, declaro que no me encuentro afecto a
ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886.

FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

La individualización de la empresa, debe corresponder a la razón social.

"Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008) En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

ANEXO N° 2
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
ENTRE

XXXX
Y
XXXX

LICITACIÓN PÚBLICA
ID 2735-56-LE20

Comparecencia personas naturales¹
Comparecencia personas jurídicas²

Los comparecientes mayores de edad, exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación **ID 2735-56-LE20**, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

¹ Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

² Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____³.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:

La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don (ña) _____⁴, el (la) cual está facultado (a) para⁵: a) _____, b) _____ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don (ña)⁶ _____ con las mismas facultades.

OCTAVO: PERSONERÍAS: La personería de don (ña) _____⁷ para actuar en representación de la _____⁸, consta en escritura pública de fecha _____⁹, otorgada ante don (ña) _____¹⁰ Notario Público¹¹ de la _____¹²,

La personería de don (ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don (ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ____ de _____ de 2020

³ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁴ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁵ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁶ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁷ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁸ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹⁰ Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹¹ Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹² Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

ANEXO N° 3
OFERTA ECONÓMICA
LICITACIÓN PÚBLICA
ID 2735-56-LE20

NOMBRE O RAZON SOCIAL:	
RUT:	

SERVICIO	(*) VALOR TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS
COLUMNA DE ALMACENAJE CESFAM	\$
COLUMNA DE ALMACENAJE SAPU	\$
ESTANTERÍA DE MEDIA CARGA	\$

(*) Los proveedores debe ofertar todos los ítems, en caso de no ofertar algún ítem su oferta no será considerada para la evaluación, siendo rechazada.

ANEXO N° 4
“EXPERIENCIA DEL OFERENTE”
LICITACIÓN PÚBLICA
ID 2735-56-LE20

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
RUT:	

N°	MANDANTE	TIPO Y NÚMERO DOCUMENTO	MONTO	FECHA DEL SERVICIO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Se deben adjuntar a este anexo a lo menos la factura y alguno de los documentos que den cuenta del servicio, tales como, contratos, decretos u otros emitidos por los mandantes que den cuenta de la ejecución de servicios.

ANEXO N° 5
MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA
ID 2735-56-LE20

NOMBRE O RAZON SOCIAL:	
RUT:	

(Marcar con una X la o las opción ofertada).	Ítem	Medio de verificación
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidades.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral respecto de personas de la tercera edad activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años).	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral para jóvenes (15 a 29 años).	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas.	
	El oferente es una persona natural de sexo femenino.	
	El oferente es una microempresa liderada por mujer/es.	
	El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.	
	La empresa fomenta las prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	

Nota: El oferente deberá probar mediante los medios de verificación señalados en las bases administrativas especiales, al menos, una de las materias y contenidos señalados para cada ítem que declare.



LoBarnechea

NATURALMENTE LO MEJOR

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DEPTO. DE ABASTECIMIENTO

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** al Departamento de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Finanzas para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
4. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, inciso penúltimo de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
5. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N° 20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 5 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N° 71 de 2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

MACARENA DEL PILAR RIVERA MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

RESERVADO CABECERA FIRMA DIGITAL

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN